BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 549 26 DIC. 2018

"Por medio del cual se concede permiso a la Notaria Única del Circulo de Barranco de Loba,"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 161 y 188 del Decreto 960 de 1970, y decreto 2148 de 1983 en su articulo 112.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante oficio remitido a este despacho el día 13 de diciembre del presente año, con radicado EXT-BOL-18-044214, la doctora **LOLA MARIA CARABALLO MIELES**, Notaria Única del Circulo Notaria de Barranco de Loba, Bolívar, solicita permiso con el fin de atender asuntos de carácter personal, del 26 al 28 del mes de diciembre del presente año.

Que de conformidad con el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, los Gobernadores, son competentes para designar a los Notarios de 2ª y 3ª categoría, por lo tanto es viable jurídicamente dar trámite a la solicitud.

Que en igual forma la solicitud es procedente de conformidad a lo preceptuado en el artículo 112 del Decreto 2148 de 1983.

Que en atención a lo prescripto en el artículo 114 del Decreto 2148 de 1983, el solicitante recomienda se encargue durante su ausencia y bajo su responsabilidad al Doctor **JUVENCIO ELIAS GALVIS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.816.091 expedida en Barranco de Loba, Bolívar.

Que el numeral 2, literal a) del artículo 60 del Decreto 2148 de 1983, establece que para la posesión como Notario encargado deberá ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.

Que revisada la hoja de vida del señor **JUVENCIO ELIAS GALVIS GUTIERREZ**, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, para encargarse como Notario Único del Circulo Notarial de Barranco de Loba, Bolívar

Que se considera viable conceder permiso a la Notaria Única del Círculo de Barranco de Loba, Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase permiso a la Doctora **LOLA MARIA CARABALLO MIELES**, Notaria Única del Circulo Notaria de Barranco de Loba, Bolívar, durante los días 26 al 28 de diciembre de 2018, de conformidad con los fundamentos expuestos la parte motiva del presente Decreto.

GOBERNACIÓN BOLÍVAR

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 549

"Por medio del cual se concede permiso a la Notaria Única del Circulo de Barranco de Loba,"

ARTICULO SEGUNDO: Encárgase, durante los días concedidos para el permiso al Doctor **JUVENCIO ELIAS GALVIS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.816.091 expedida en Barranco de Loba, Bolivar.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

26 DIC. 2018

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco De La Hoz, Secretaria Jurídica
Aprobó: Pedro Castillo González, Secretario del Interior (E)
Reviso: Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal.
Revisó: Sara Ricardo Barrios, Profesional Especializado
Proyectó, elaboró: María José Carvajal Burgos-Asesora Jurídica.